



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Radicado No.	05001 31 011 2014 00297 00
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	CARLOS ANDRES SALAZAR LOPEZ
Asunto	NO ACCEDE
AUTO SUSTANCIACIÓN	AUTO 750V

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho le informa a la memorialista que de conformidad con el artículo 73 del C.G.P., su solicitud no es de recibido, toda vez que se trata de un proceso ejecutivo de mayor cuantía, por lo que se requiere actuar por intermedio de apoderado judicial. Por consiguiente, carece de derecho de postulación para actuar al interior del presente trámite.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria
--

Ana P.

